



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2018-000757-00
Asunto	Accede oficiar y requiere por primera vez

Revisado el expediente judicial y la solicitud que antecede, se le pone de presente a la parte solicitante que, a la fecha, no existe constancia de que Colpensiones S.A. haya consignado título judicial alguno. A efectos de corroborar lo enunciado, se aporta el registro fotográfico del estudio de títulos del proceso:

24/1/22 12:43 Portal Depositos Judiciales

Portal de Depósitos Judiciales Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 050014003010-050012041010
ARENDO FIRMA ELECTRONICA
DEPENDENCIA: 050014003010-050012041010
JUZ 010 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL DEL PODER JUDICIAL MEDELLIN
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: ANTOQUIA
FECHA ACTUAL: 24/01/2022 12:43:24 PM
ÚLTIMO INGRESO: 21/01/2022 04:43:59 PM
CAMBIO CLAVE: 03/01/2022 12:41:27
DIRECCIÓN IP: 181.134.150.150

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 181.134.150.150
Fecha: 24/01/2022 12:43:17 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
050014003010
20180075700

¿Consultar dependencia subordinada?
 SI No

Elija el estado
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

En consecuencia, se **REQUIERE POR PRIMERA VEZ** a Colpensiones S.A., para que en el término de cinco (5) días informe las razones por las cuales no ha procedido a dar cumplimiento a la orden de consignar, en el menor tiempo posible,

los dineros retenidos correspondientes al embargo de la pensión de la demandada en la cuenta del despacho, conforme se le comunicó mediante el oficio No. 988 del 05 de agosto de 2021. Lo anterior, bajo la advertencia de que la omisión de la orden **dará aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso.**

Comuníquese lo ordenado por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4cf94f565f34c58169c4f5f1c512ef507090d7c2d776d3026d0c3732a9a6fb**

Documento generado en 25/01/2022 03:40:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>